



*Comisión Nacional  
del Mercado de Valores*

REGISTRO DE SALIDA  
Nº 2012178262 14/12/2012 11:55



ALTAMAR CAPITAL PRIVADO, SGECR, S.A.  
PASEO DE LA CASTELLANA 31  
28046 MADRID

14 de diciembre de 2012

Asunto            Registro de la actualización del folleto explicativo de un fondo de capital-riesgo.

Entidad           ALTAMAR BUYOUT GLOBAL III, FCR DE REGIMEN COMUN

Nº de Exp.        2012165372-2

Les notifico que la Presidenta de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en ejercicio de las facultades delegadas por Acuerdo del Consejo de 12 de septiembre de 2012, ha adoptado el 14 de diciembre de 2012 la siguiente resolución:

*Registrar, a solicitud de ALTAMAR CAPITAL PRIVADO, SGECR, S.A., como entidad Gestora, la actualización del folleto explicativo de ALTAMAR BUYOUT GLOBAL III, FCR DE REGIMEN COMUN (inscrito en el correspondiente registro de la CNMV con el número 66), al objeto de reflejar la entrada de un nuevo ejecutivo clave.*

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses, contados a partir de la recepción de la presente notificación, o potestativamente, recurso de reposición ante el Consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en el plazo del mes siguiente a la recepción de esta notificación.

El Director General de Entidades,  
P.D.

**FOLLETO REDUCIDO DE Altamar Buyout Global III, FCR (en lo sucesivo, el "Fondo")**

El Reglamento de Gestión del Fondo forma parte integrante de este folleto y puede ser consultado en los Registros de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en lo sucesivo "CNMV") donde se encuentra inscrito.

**I. DATOS IDENTIFICATIVOS**

FOLLETO REDUCIDO de Altamar Buyout Global III, FCR  
Inscrito en el Registro de la CNMV con fecha 7 / 9 / 2006 y nº 66  
Fecha del folleto: 30 / 11 / 2012  
Grupo Económico: el Fondo no forma parte de un grupo económico

**II. ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN Y GESTIÓN DEL FONDO**

**Sociedad Gestora**

La sociedad gestora designada es Altamar Capital Privado, SGEGR, S.A. (en lo sucesivo, la "**Sociedad Gestora**"), debidamente inscrita en el correspondiente registro de la CNMV con el número cuarenta (40).

**Comité de Dirección**

La Sociedad Gestora tiene constituido un Comité de Dirección que estará encargado, entre otras funciones, de la gestión y control de las inversiones del Fondo. Dicho Comité está inicialmente compuesto por:

D. Claudio Aguirre Pemán;  
D. Mariano Olaso Yohn;  
D. José Luis Molina Domínguez; y  
D<sup>a</sup>. Inés Andrade Moreno.

La composición, facultades y funcionamiento de este Comité se detallan en el artículo 6 del Reglamento de Gestión del Fondo.

A los efectos de lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de Gestión del Fondo, inicialmente tendrán la consideración de Ejecutivos Clave D. Claudio Aguirre Pemán, D. Mariano Olaso Yohn, D. José Luis Molina Domínguez y D<sup>a</sup>. Inés Andrade Moreno.

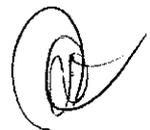
**Entidad colaboradora**

Está previsto que una o más entidades financieras colaboren con la Sociedad Gestora en la colocación del Fondo.

**III. POLÍTICA DE INVERSIÓN**

**Objetivo de gestión**

El Fondo es un patrimonio administrado por una Sociedad Gestora, cuyo objeto principal consiste en la toma de participaciones temporales en el capital de empresas no financieras y de naturaleza no inmobiliaria que, en el momento de la toma de participación, no coticen en el primer mercado de las Bolsas de valores o en cualquier otro mercado regulado equivalente de la Unión Europea o del resto de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) ("inversiones de Private Equity").



El Fondo se constituye como un fondo fondos de Private Equity o de de entidades de capital-riesgo con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 20 de la Ley 25/2005 de 2 de noviembre reguladora de las entidades de capital riesgo ("ECR(s)") y sus sociedades gestoras ("LECR"), por lo que tendrá las especialidades previstas en la ley.

De este modo, el Fondo deberá invertir al menos el cincuenta (50) por 100 del coeficiente de inversión obligatorio de su activo computable en inversiones en empresas participadas de Private Equity, en otras ECRs y en entidades extranjeras similares. A efectos del cumplimiento del coeficiente de inversión, deberán reunir las características siguientes (en lo sucesivo, estas entidades serán denominadas las "**Entidades Participadas**"):

- (a) las Entidades Participadas deberán estar domiciliadas en un Estado miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE); y
- (b) en el caso de inversión en ECRs o fondos extranjeros similares, éstos deberán ejercer, de acuerdo con la normativa que les resulte aplicable, las actividades típicas de las entidades de capital-riesgo, cualquiera que sea su denominación o estatuto.

El objetivo del Fondo es lograr la inversión máxima (con un criterio de prudencia) del Patrimonio Total Comprometido (en adelante, tal y como se define en el apartado IV (b) siguiente) en empresas participadas de Private Equity. Para ello, el Fondo podrá suscribir compromisos de inversión en Entidades Participadas en una cuantía superior a su Patrimonio Total Comprometido, si bien la suma de dichos compromisos de inversión no deberá superar el ciento veinte (120) por cien del Patrimonio Total Comprometido.

#### **Periodo de Inversión**

La Sociedad Gestora tiene previsto suscribir los compromisos de inversión del Fondo en Entidades Participadas dentro de los cinco (5) primeros años contados a partir de la fecha de inscripción del mismo en el registro administrativo de la CNMV (en lo sucesivo, el "**Periodo de Inversión**"). Finalizado el Periodo de Inversión, el Fondo:

- (a) únicamente podrá realizar inversiones, desembolsos o pagos derivados de obligaciones resultantes de contratos y compromisos de fecha anterior a la finalización del Periodo de Inversión del Fondo;
- (b) únicamente podrá realizar inversiones, desembolsos o pagos derivados de co-inversiones efectuadas junto con las Entidades Participadas en empresas participadas de Private Equity si los compromisos de inversión en dichas empresas participadas de Private Equity se efectuaron dentro del Periodo de Inversión establecido por la propia Entidad Participada; y
- (c) únicamente podrá suscribir nuevos compromisos de inversión en Entidades Participadas en el supuesto en que así lo acordara la Junta de Partícipes a requerimiento de la Sociedad Gestora (tal y como se regula en el artículo 8.2 del Reglamento de Gestión).



## **Política de Inversiones**

### **Sectores empresariales hacia los que se orientarán las inversiones**

Se realizarán inversiones en Entidades Participadas sin otras restricciones de sectores que las establecidas por la ley.

### **Áreas geográficas hacia las que se orientarán las inversiones**

El Fondo invertirá fundamentalmente en Entidades Participadas que a su vez inviertan predominantemente en empresas europeas. No obstante, el Fondo podrá invertir hasta un máximo del cuarenta (40) por ciento del Patrimonio Total Comprometido en Entidades Participadas cuyo objetivo geográfico principal no se centre en Europa.

### **Tipos de entidades en las que se pretende participar y criterios para su selección**

El Fondo invertirá principalmente en Entidades Participadas dedicadas fundamentalmente a la inversión con carácter temporal en empresas de tamaño medio y grande, ya establecidas y con una presencia importante en sus respectivos mercados (operaciones de "Buy-Out"), y ocasionalmente, invertirá directamente junto con dichas Entidades Participadas en empresas participadas de Private Equity, de acuerdo con lo establecido en el apartado siguiente "Derechos de Co-inversión", hasta un máximo del veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido.

El Fondo invertirá con carácter general en Entidades Participadas mediante la toma de participaciones realizadas en la constitución de las mismas y/o durante sus respectivos periodos de colocación inicial ("mercado primario" o "de emisión"). No obstante lo anterior, el Fondo podrá adquirir participaciones en Entidades Participadas de terceros ("mercado secundario"), hasta un máximo del veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido.

### **Porcentajes generales de participación máximos y mínimos que se pretendan ostentar**

- (a) Límites por sectores: no se establecen límites máximos ni mínimos por sectores.
- (b) Límites por número de Entidades Participadas y de empresas: se prevé que el número de fondos extranjeros y ECRs podría oscilar entre diez (10) y veinte (20). No se establecen límites máximos ni mínimos en cuanto al número de empresas en que se invertirá a través de las Entidades Participadas o como consecuencia de las co-inversiones que efectúe el Fondo junto a las Entidades Participadas, pero se prevé que, con carácter general, cada una de las Entidades Participadas invertirá entre un mínimo de ocho (8) y un máximo de veinticinco (25) empresas participadas, aunque en algunos casos estos límites máximos y mínimos podrían ser superiores o inferiores respectivamente. Es más difícil estimar el número de empresas en que el Fondo co-invertirá con las mismas, si bien en el apartado anterior se establece un límite máximo de hasta un máximo del veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido para este tipo de inversiones.
- (c) Límites por áreas geográficas: no se establecen límites máximos ni mínimos por áreas geográficas, dentro del ámbito geográfico de inversión del Fondo descrito con anterioridad.

- (d) Límites de diversificación por fase de desarrollo de las empresas participadas: no se establecen límites máximos ni mínimos por fases de desarrollo, dentro del ámbito descrito con anterioridad.
- (e) Porcentajes de participación: el Fondo no invertirá más del veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido en una misma Entidad Participada. En cuanto a la participación en las empresas en que se invertirá a través de las Entidades Participadas, no se establecen porcentajes de participación máximos ni mínimos, pero se prevé que la participación indirecta del Fondo en las mismas será minoritaria.

#### **Criterios temporales máximos y mínimos de mantenimiento de las inversiones y fórmulas de desinversión**

La política del Fondo y de su Sociedad Gestora es que, salvo en circunstancias excepcionales a juicio de la Sociedad Gestora, las inversiones del Fondo en las Entidades Participadas se mantendrán hasta su vencimiento.

En cuanto a los procesos y estrategias de desinversión de cada una de las Entidades Participadas, a título de ejemplo, se señalan como posibles alternativas: la salida a bolsa de la empresa, acuerdos de recompra de la participación, fusiones, venta a compradores estratégicos, "MBO(s)", etc.

#### **Tipos de financiación que concederá el Fondo**

No se prevé que el Fondo provea otra forma de financiación a las Entidades Participadas distinta de la toma de participaciones prevista en el apartado anterior "Objetivo de gestión".

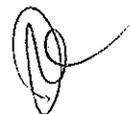
#### **Financiación ajena del Fondo**

Con el objeto de facilitar la gestión del Fondo y el proceso de inversión en las Entidades Participadas, así como para atender a las necesidades de tesorería del Fondo, el Fondo podrá, a discreción de la Sociedad Gestora, solicitar y obtener financiación de terceros, así como otorgar las garantías que a dichos efectos fueran necesarias, hasta un importe máximo equivalente al veinte (20) por ciento del Patrimonio Total Comprometido, todo ello con arreglo a la legislación que sea aplicable en cada momento. En la misma medida y como vía alternativa de financiación, se podrán reinvertir las cantidades obtenidas de distribuciones procedentes de las Entidades Participadas.

#### **Reinversión**

No obstante lo establecido en la política general de distribuciones a los partícipes prevista en el apartado IV siguiente, cuando sea en beneficio de una gestión administrativa del Fondo más eficaz, a juicio de la Sociedad Gestora, el Fondo podrá aplicar cantidades disponibles para su distribución a los partícipes para compensar inminentes suscripciones de participaciones por parte de los mismos, evitando así que se produzca una distribución seguida en un período breve de tiempo por una suscripción, así como en aquellos casos previstos en el artículo 15 del Reglamento del Fondo en los que las cantidades disponibles sean relativamente de pequeña cuantía. En dichos supuestos, la Sociedad Gestora notificará a los partícipes el importe reinvertido, que a los efectos correspondientes minorará en la cuantía correspondiente el importe de los Compromisos de Inversión pendientes de suscripción y desembolso.

#### **Distribuciones Temporales**



En determinadas circunstancias pudiera ocurrir que el Fondo reciba distribuciones de las Entidades Participadas correspondientes a desinversiones producidas en un breve periodo de tiempo (normalmente definido por las Entidades Participadas como un período de doce (12) meses) a contar desde la fecha de la respectiva inversión. De acuerdo con los reglamentos de inversión de las Entidades Participadas, el gestor de la Entidad Participada podría determinar que dichas cantidades no fueran computadas como efectivamente desembolsadas por el Fondo, estando por tanto, sujetas de nuevo a la obligación de aportación por parte del Fondo. En dichos casos, las cantidades desembolsadas por los partícipes correspondientes a dicha inversión no se considerarán como efectivamente desembolsadas, y por tanto, tampoco minorarán la cuantía del capital pendiente de suscripción y desembolso por parte de los mismos.

### **Tesorería**

A los efectos de facilitar la administración del Fondo y reducir el número de suscripciones de participaciones, el Fondo podrá mantener un determinado nivel de efectivo, que no se prevé que exceda en cada momento del veinticinco (25) por ciento del Patrimonio Total Comprometido. A dichos efectos, la Sociedad Gestora podrá solicitar las suscripciones necesarias para mantener dicho nivel de efectivo. Dicho efectivo podrá ser invertido, a discreción de la Sociedad Gestora, en depósitos bancarios y/o activos del mercado monetario, con sujeción a la legislación aplicable vigente en cada momento.

### **Prestaciones accesorias que la Sociedad Gestora del Fondo podrá realizar a favor de Entidades Participadas, tales como el asesoramiento o servicios similares**

La Sociedad Gestora podrá prestar servicios de asesoramiento a las Entidades Participadas, que serán retribuidos en condiciones de mercado.

### **Modalidades de intervención de la Sociedad Gestora en las Entidades Participadas, y fórmulas de presencia en sus correspondientes órganos de administración**

Si bien no está previsto que se produzca, la Sociedad Gestora podrá tener presencia en los órganos y/o comités de inversores, así como en cualquier otro órgano similar de las Entidades Participadas. En ningún caso la Sociedad Gestora participará en puestos ejecutivos o de gestión de las Entidades Participadas.

### **Otros**

#### **Sindicación de inversiones**

La Sociedad Gestora podrá, a su discreción, suscribir acuerdos de sindicación de inversiones y/o co-invertir en Entidades Participadas con otros fondos o entidades, gestionados por la Sociedad Gestora y/o por terceros, con arreglo a los términos y condiciones que estime oportunos y en todo caso, sujeto a lo dispuesto en el artículo 47 de la LECR sobre normas de conducta. Para evitar potenciales conflictos de interés entre los distintos fondos y entidades, la Sociedad Gestora impondrá en el presente Folleto y Reglamento de Gestión del Fondo (así como de manera similar en los reglamentos y folletos de los nuevos fondos que gestione) unas directrices claras respecto a la distribución final de la participación de los distintos fondos y entidades en las Entidades Participadas, y que se describen a continuación:

- (a) La Sociedad Gestora negociará con las Entidades Participadas una cantidad total de compromiso de inversión, y distribuirá dicha cantidad entre



el Fondo y los otros fondos o entidades que gestiona, haciendo un prorrateo entre los mismos en función del Patrimonio Total Comprometido efectivo o esperado para cada uno de ellos, con la salvedad que se hace a continuación; y

- (b) En todo caso, con respecto al fondo Altamar Buyout Europa FCR, éste tendrá un derecho preferente de suscripción de €20 millones con respecto a las cantidades de compromiso de inversión negociadas por la Sociedad Gestora, hasta que Altamar Buyout Europa FCR haya comprometido la totalidad de su patrimonio o hasta que finalice su período de inversión, lo que ocurra antes.

#### **Derechos de co-inversión**

En el caso de que una Entidad Participada ofrezca a la Sociedad Gestora la posibilidad de co-invertir en el capital de una empresa participada de manera directa junto con dicha Entidad Participada, la Sociedad Gestora considerará la posibilidad de que el Fondo co-invierta con la Entidad Participada. En caso de que la Sociedad Gestora no estime adecuada esa opción, podrá ofrecer el derecho de co-inversión a todos los partícipes del Fondo a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión. En el caso de que algún partícipe no desee ejercer tal derecho, en todo o en parte, la parte proporcional que le correspondería a dicho partícipe será ofrecida a los demás partícipes a prorrata de sus respectivos Compromisos de Inversión. En el supuesto en el que los partícipes no aceptasen la oportunidad de co-inversión ofrecida, en todo o en parte, la Sociedad Gestora podrá ofrecer dicha oportunidad a terceros a su total discreción.

En cualquier caso, quienes deseen ejercitar sus derechos de co-inversión podrán, a estos efectos, suscribir los correspondientes acuerdos de co-inversión. En el caso de que dicha co-inversión sea efectuada por partícipes del Fondo, dicha co-inversión del partícipe no será considerada en ningún caso como sustitutiva de sus respectivos Compromisos de Inversión. Asimismo, no obstante lo anterior y a efectos aclaratorios, la Sociedad Gestora no será responsable de gestionar estas co-inversiones efectuadas por los partícipes del Fondo y, por tanto, no asumirá responsabilidad en relación con las mismas. En todo caso y sin perjuicio de lo dispuesto en los anteriores apartados del presente artículo, las inversiones del Fondo estarán sujetas a las limitaciones señaladas en todo momento en la LECR.



#### IV. CARACTERÍSTICAS GENERALES

##### **Patrimonio, Compromisos de Inversión, suscripciones y Periodo de Colocación**

###### **(a) Patrimonio inicial**

El patrimonio del Fondo en el momento de la constitución fue de treinta y un millones doscientos cincuenta mil (31.250.000,00) euros, totalmente suscrito y desembolsado, estando dividido en treinta y un millones doscientos cincuenta mil (31.250.000,0000) participaciones de un (1) euro de valor inicial cada una de ellas, atribuidas a los partícipes en función de la aportación efectuada por cada uno de ellos. En la fecha del presente folleto el patrimonio suscrito y desembolsado asciende a ciento cuarenta y nueve millones doscientos cuarenta mil (149.240.000,00) euros, dividido en ciento setenta y ocho millones ochocientas ochenta y tres mil trescientas treinta y dos coma cinco mil ochocientas setenta y cinco (178.883.332,5875) participaciones.

Las participaciones del Fondo tendrán el mismo valor y concederán los mismos derechos, y se representarán por medio de certificados nominativos.

###### **(b) Compromisos de Inversión y Patrimonio Total Comprometido**

En la fecha de constitución del Fondo, cada uno de los inversores suscribió un compromiso de inversión (en adelante, el "**Compromiso de Inversión**" o de forma conjunta los "**Compromisos de Inversión**") mediante el cual se obligó a aportar un determinado importe al Fondo, de acuerdo con lo establecido en el apartado (c) siguiente.

A la fecha de constitución del Fondo, el volumen total de los Compromisos de Inversión obtenidos ascendió a ciento veinticinco millones (125.000.000,00) euros. Con el objeto de incrementar el mencionado volumen total de Compromisos de Inversión, se inició un periodo de colocación que se describe en el apartado (d) siguiente. El importe resultante de la suma de todos los Compromisos de Inversión obtenidos una vez finalizado el periodo de colocación se denominará el "**Patrimonio Total Comprometido**", y su importe asciende, a la fecha del presente folleto, a ciento ochenta y seis millones quinientos cincuenta mil euros (186.550.000,00).

###### **(c) Aportación de los Compromisos de Inversión**

A lo largo de la vida del Fondo, la Sociedad Gestora irá requiriendo a los partícipes para que procedan a la aportación de sus Compromisos de Inversión mediante la suscripción, en una o varias veces, de nuevas participaciones, que serán íntegramente desembolsadas al valor que determine a estos efectos la Sociedad Gestora.

Dichas suscripciones se realizarán mediante la aportación en efectivo de los importes que, a juicio de la Sociedad Gestora, sean necesarios para atender a las obligaciones del Fondo derivadas de, entre otros, los acuerdos de inversión suscritos con las Entidades Participadas, así como para proveer al Fondo de la tesorería que la Sociedad Gestora considere conveniente, de conformidad con lo establecido en la política de inversión del Fondo. Los

partícipes dispondrán de un plazo máximo de diez (10) días hábiles a contar desde la fecha de la solicitud para proceder al desembolso correspondiente a dicha suscripción.

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora procurará agrupar las solicitudes de suscripción de participaciones, de manera que, en la medida de lo posible, no se requiera a los partícipes más de cuatro (4) suscripciones al año.

**(d) Periodo de Colocación**

Una vez constituido el Fondo, se iniciará un periodo de nueve (9) meses a contar desde la fecha de constitución (en lo sucesivo, el "**Periodo de Colocación**"), en el que se podrán obtener Compromisos de Inversión adicionales, bien de los partícipes ya existentes, bien de nuevos inversores, con el objeto de incrementar el volumen del Patrimonio Total Comprometido. El Periodo de Colocación podrá prorrogarse por un periodo adicional de tres (3) meses por decisión de la Sociedad Gestora, en cuyo caso se comunicará a la CNMV.

Durante el Periodo de Colocación, la Sociedad Gestora se dirigirá a un reducido número de inversores institucionales, patrimonios familiares o personales de cierta entidad, cuyo perfil se describe en el apartado "Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo".

Con posterioridad a la fecha de constitución del Fondo y durante el Periodo de Colocación, los inversores que suscriban Compromisos de Inversión por vez primera así como los partícipes que incrementen su Compromiso de Inversión (en adelante, de forma conjunta, los "Nuevos Partícipes"), suscribirán las participaciones que requiera la Sociedad Gestora a los efectos de igualar el porcentaje de los Compromisos de Inversión previamente aportados al Fondo por los partícipes iniciales (en adelante, los "Partícipes Iniciales"). Con dicho objeto, los Nuevos Partícipes suscribirán participaciones emitidas a un valor igual al valor inicial, si bien satisfarán adicionalmente una prima de actualización financiera que se calculará sobre el valor inicial de las participaciones que los Nuevos Partícipes suscriban en ese momento y durante el periodo transcurrido desde la fecha o fechas en que los Partícipes Iniciales hubieran realizado anteriores suscripciones de participaciones. Dicha prima de actualización financiera no se considerará en ningún caso parte de los Compromisos de Inversión. La prima de actualización financiera se aplicará como sigue:

- (i) durante los cuatro primeros meses desde la fecha o fechas en que los Partícipes Iniciales hubieran realizado anteriores suscripciones de participaciones será equivalente a un tipo de interés del EURIBOR a un año (en concreto el EURIBOR a un año vigente en la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV);
- (ii) a partir del cuarto mes desde la fecha o fechas en que los Partícipes Iniciales hubieran realizado anteriores suscripciones de participaciones será equivalente a un tipo de interés del EURIBOR a un año (en concreto el EURIBOR a un año vigente en la fecha de inscripción del Fondo en el Registro de la CNMV) más doscientos cincuenta (250) puntos básicos.

De esta manera, y una vez efectuados los ajustes indicados anteriormente, se considerará a los Nuevos Partícipes, a todos los efectos, como si hubieran suscrito sus Compromisos de Inversión en el momento de la

Constitución del Fondo, pudiendo así participar de las inversiones efectuadas por el Fondo con anterioridad a la suscripción por su parte de dichos Compromisos de Inversión.

Como consecuencia de los ajustes anteriores, la tesorería del Fondo podría exceder de manera circunstancial el veinticinco (25) por ciento marcado como objetivo en el apartado III anterior.

#### **Denominación del auditor**

PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L.

#### **Duración del Fondo**

El Fondo se constituye con una duración de doce (12) años, a contar desde el momento de su constitución. Esta duración podrá aumentarse en cuatro (4) periodos sucesivos de un (1) año cada uno, por decisión de la Sociedad Gestora, previo acuerdo de la Junta de Partícipes, no siendo necesaria la modificación del Reglamento de Gestión del Fondo y siendo suficiente la comunicación a la CNMV.

#### **Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo**

El Fondo va dirigido principalmente hacia grandes patrimonios familiares o personales que reconozcan contar con la capacidad y sofisticación suficiente para asumir los riesgos financieros asociados a la inversión en el Fondo, y en menor medida hacia inversores institucionales.

Podrán ser partícipes del Fondo, tanto las personas físicas como las personas o entidades jurídicas.

Se estima que el Fondo podría alcanzar un número aproximado de entre cien (100) y doscientos (200) inversores (no excediendo en ningún caso de seiscientos (600) el número de grandes patrimonios familiares o personales), cuyo Compromiso de Inversión mínimo será de doscientos cincuenta mil (250.000) euros, si bien la Sociedad Gestora podrá discrecionalmente aceptar Compromisos de Inversión por un importe inferior, que no podrán estar por debajo de cien mil (100.000) euros, salvo en el caso de Compromisos de Inversión suscritos por los miembros del Comité de Dirección y/o empleados de la Sociedad Gestora.

A la fecha del presente folleto en número de inversores es de 596.

El Fondo tendrá carácter cerrado. En consecuencia, una vez concluido el Periodo de Colocación, no están previstas ulteriores transmisiones de participaciones a terceros y, en caso de emisión de nuevas participaciones, éstas serán suscritas por los propios partícipes.

No obstante lo anterior, de producirse alguna transmisión de participaciones a terceros (esto es, que con anterioridad a la transmisión no revistan la condición de partícipes del Fondo), estarían sujetas al deber de comunicación previsto por la legislación aplicable en cada momento, y en todo caso se deberá comunicar a la Sociedad Gestora mediante el envío de una solicitud de tramitación de transmisión de participaciones con un plazo mínimo de diez días hábiles con anterioridad a la fecha de la transmisión. La transmisión de participaciones requerirá el consentimiento previo y por escrito de la Sociedad Gestora, que podrá otorgar o denegar a su discreción. En caso afirmativo, el partícipe deberá realizar el pago de la comisión de descuento, dispuesta en el apartado posterior "Comisión de Descuento", con carácter previo a la tramitación de la solicitud de tramitación de transmisión por parte de la Sociedad Gestora.

## **Disolución y liquidación**

En cuanto a la disolución y liquidación del Fondo, se estará a lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento de Gestión del Fondo.

## **Distribuciones a los partícipes**

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior "Reinversión", la política general del Fondo es realizar, tan pronto como sea posible y siempre que las cantidades a distribuir sean de una cuantía material, distribuciones a los partícipes de los rendimientos y dividendos percibidos de las Entidades Participadas, así como, en su caso, de los importes resultantes de la desinversión total o parcial del Fondo en las Entidades Participadas, una vez satisfechos cualesquiera gastos y obligaciones del Fondo, y una vez retenidos los importes que a juicio de la Sociedad Gestora fueran necesarios para cubrir los gastos operativos y obligaciones previstos del Fondo.

A efectos de determinar los resultados del Fondo, el valor o precio de coste de los activos vendidos se calculará por el sistema de coste medio ponderado. Dicho criterio se mantendrá, al menos, durante tres (3) ejercicios.

No obstante lo anterior, con el objeto de facilitar la administración del Fondo, cuando la Sociedad Gestora prevea que, en un plazo de tiempo relativamente breve, el Fondo vaya a percibir de las Entidades Participadas importes adicionales, o cuando los importes a distribuir a los partícipes del Fondo no sean significativos a juicio de la Sociedad Gestora, ésta podrá acordar no efectuar distribuciones inmediatas a los partícipes. Dichos importes se acumularán para realizar las distribuciones en el momento en que así lo decida la Sociedad Gestora según su criterio prudente. En general, se prevé que se realizarán distribuciones a los partícipes cuando el importe objeto de la distribución exceda el cinco (5) por ciento del Patrimonio Total Comprometido.

Tampoco se acordarán distribuciones a los partícipes en los supuestos de reinversión regulados en el presente Folleto.

Las distribuciones a realizar por parte del Fondo a los partícipes se efectuarán predominantemente mediante reembolso parcial de participaciones o distribución de resultados o devolución de aportaciones, a discreción de la Sociedad Gestora.

La Sociedad Gestora, tal y como se dispone en el apartado posterior "Comisión de Éxito", percibirá una Comisión de Éxito.

No obstante lo anterior, para que la Sociedad Gestora tenga derecho a percibir la Comisión de Éxito, deberá cumplirse la condición de que los partícipes hayan percibido del Fondo una cantidad igual a la parte del Compromiso de Inversión por ellos suscrito y desembolsado, más el "**Retorno Preferente**". A dichos efectos, se entenderá por Retorno Preferente una tasa interna de retorno (TIR) anual del ocho (8) por ciento (compuesta anualmente y calculada diariamente sobre la base de un año de 365 días), sobre el importe resultante de deducir, en cada momento, de la parte del Compromiso de Inversión suscrito y desembolsado, aquellos importes que se hubieran distribuido previamente a los partícipes en concepto de reembolso parcial o distribución de resultados o devolución de aportaciones. De acuerdo con lo anterior, la Comisión de Éxito se irá abonando a la Sociedad Gestora a medida que se vayan realizando las distribuciones correspondientes a los partícipes de acuerdo con la política de distribuciones prevista en el apartado IV anterior, según los siguientes criterios y con la prelación indicada a continuación:



- (i) primero, cien (100) por cien a los partícipes, hasta que les hubiera sido reembolsado el cien (100) por cien de los importes por ellos suscritos y desembolsados, y no reembolsados previamente;
- (ii) segundo, cien (100) por cien a los partícipes, hasta que hubieren percibido un importe equivalente al Retorno Preferente;
- (iii) tercero, cien (100) por cien a la Sociedad Gestora, hasta que la misma hubiera percibido un importe equivalente al cinco (5) por ciento de los importes distribuidos en virtud de los puntos (ii) anterior y (iii);
- (iv) cuarto, noventa y cinco (95) por ciento a los partícipes y cinco (5) por ciento a la Sociedad Gestora.



## V. COMISIONES APLICADAS

### Comisión de Gestión

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo como contraprestación por sus servicios una Comisión de Gestión, que se calculará de la siguiente manera:

- (a) durante el periodo comprendido entre la fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV y el séptimo aniversario de dicha fecha, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión equivalente al uno coma veinticinco (1,25) por ciento sobre el Patrimonio Total Comprometido;
- (b) durante el periodo comprendido entre el séptimo y duodécimo aniversario de la fecha de inscripción del Fondo, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Gestión anual equivalente al uno coma veinticinco (1,25) por ciento sobre un importe equivalente a las cantidades comprometidas por el Fondo en las Entidades Participadas y las invertidas en las empresas participadas de Private Equity, menos el coste de adquisición de las inversiones de las Entidades Participadas en empresas participadas que hubieran sido desinvertidas por las mismas y distribuidas posteriormente por el Fondo a los partícipes; y menos el coste de adquisición de las inversiones en empresas participadas de Private Equity que hubieran sido desinvertidas y distribuidas posteriormente por el Fondo a los partícipes.

La Comisión de Gestión se devengará diariamente y se abonará por semestres anticipados. Los semestres comenzarán el 1 de enero y el 1 de julio de cada año, excepto el primer semestre, que comenzará en la fecha de inscripción del Fondo en el registro administrativo de la CNMV y finalizará el 31 de diciembre o el 30 de junio inmediatamente siguiente, así como el último semestre, que finalizará en la fecha de liquidación del Fondo (debiéndose proceder, en su caso, a la regularización de la Comisión de Gestión abonada).

Durante el Periodo de Colocación se efectuará la regularización resultante de recalcular la Comisión de Gestión como si la cifra del Patrimonio Total Comprometido se hubiera alcanzado íntegramente desde la fecha de inscripción del Fondo. Asimismo, a los efectos de compensar el coste financiero soportado por la Sociedad Gestora, se abonará a la misma un importe adicional equivalente a un tipo de interés del EURIBOR a un año más doscientos cincuenta (250) puntos básicos sobre el importe de la regularización descrita, y durante el periodo comprendido entre la fecha de inscripción del Fondo y las respectivas fechas de aumento del Patrimonio Total Comprometido.

### Comisión de Inversión

La Sociedad Gestora no percibirá ninguna cantidad en concepto de Comisión de Inversión.

### Comisión de Éxito

La Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Éxito equivalente al cinco (5) por ciento de los rendimientos netos acumulados por el Fondo conforme a los términos previstos en el apartado anterior "Distribuciones a los partícipes". A los efectos del cálculo del rendimiento neto acumulado del Fondo no se computará como gasto el importe correspondiente a la propia Comisión de Éxito.

### **Comisión de Suscripción Inicial**

La Sociedad Gestora percibirá del Fondo una comisión de suscripción inicial equivalente al uno con veinticinco (1,25) por ciento sobre el importe total del Compromiso de Inversión.

### **Comisión de Descuento**

La Sociedad Gestora percibirá del partícipe una comisión de descuento de quinientos (500) euros, como contraprestación de los costes derivados de la tramitación de la solicitud de tramitación de transmisión de participaciones prevista en el apartado anterior "Tipo de partícipes a los que se dirige el Fondo".

### **Comisión de Co-Inversión**

En el caso de que una Entidad Participada ofrezca a la Sociedad Gestora la posibilidad de co-invertir en el capital de una empresa participada de Private Equity de manera directa junto con dicha Entidad Participada, y el Fondo efectúe finalmente dicha co-inversión, la Sociedad Gestora percibirá una Comisión de Co-inversión Inicial equivalente al uno coma setenta y cinco (1,75) por ciento sobre un importe equivalente a las cantidades efectivamente comprometidas y/o invertidas por el Fondo en dicha empresa participada de Private Equity.

Adicionalmente, en el caso de que fruto de dicha co-inversión el Fondo obtenga plusvalías, la Sociedad Gestora obtendrá una Comisión de Co-inversión Final equivalente al cinco (5,00) por ciento de dicha plusvalía, siempre que en dicha inversión se haya obtenido un retorno de, al menos, el ocho (8) por ciento anual.

### **Otro tipo de remuneraciones**

No está previsto que la Sociedad Gestora perciba del Fondo otras remuneraciones distintas de las contenidas en este Folleto Informativo.

### **Gastos del Fondo**

El Fondo asumirá todos los gastos derivados del establecimiento del mismo, que incluirán entre otros, los gastos de abogados y otros asesores, gastos notariales, registros, gastos de marketing del Fondo (que incluye principalmente gastos de viajes, mensajería e impresión de documentación), y demás gastos de establecimiento, los cuales se prevé que no excedan de quinientos mil (500.000) euros (más IVA), y que en todo caso irán por cuenta del Fondo. Dichos gastos serán amortizados durante los cinco (5) primeros años de vida del Fondo (o durante aquel periodo que la Sociedad Gestora determine a su discreción, de conformidad con las normas contables que resulten de aplicación).

Asimismo, el Fondo deberá soportar todos los gastos, directos o indirectos, incurridos en relación con la organización y administración del mismo, incluyendo, entre otros, gastos de elaboración y distribución de informes y notificaciones, traducciones, honorarios por asesoría legal y auditoría tanto en relación con la administración diaria del Fondo como con las operaciones en las que tenga previsto participar (lo cual incluirá a título enunciativo pero no limitativo, los gastos derivados del análisis y/o due diligence legal y financiero de las inversiones, sean o no finalmente efectuadas, gastos relativos a viajes relacionados con el análisis y/o due diligence, su ejecución, seguimiento y posterior desinversión), gastos de contabilidad y auditoría, todo tipo de comisiones bancarias, gastos derivados de las reuniones mantenidas por el Comité de Dirección de la Sociedad Gestora, la Junta de Partícipes y el Comité de Supervisión del Fondo, honorarios de consultores externos, pólizas de seguros de responsabilidad, gastos de asistencia a las juntas anuales de partícipes de las respectivas Entidades Participadas,

gastos extraordinarios (entre otros, aquellos derivados de litigios) y todos aquellos gastos generales necesarios para el normal funcionamiento del Fondo, no imputables al servicio de gestión, incluyendo el IVA aplicable.

El Fondo deberá indemnizar a la Sociedad Gestora, sus accionistas, consejeros, empleados, directivos, representantes y agentes, los miembros del Comité de Dirección de la Sociedad Gestora, los miembros del Comité de Supervisión del Fondo o a cualquier persona nombrada por la Sociedad Gestora como administrador o como miembro de todo tipo de comités u órganos de cualquiera de las Entidades Participadas, por cualquier responsabilidad, reclamación, daños, costes o gastos (incluidos costes legales) en los que hubiesen incurrido o pudiesen incurrir como consecuencia de su condición de tales o en cualquier caso por su relación con el Fondo, salvo aquellos derivados de negligencia grave, dolo o mala fe en el cumplimiento de sus obligaciones y deberes en relación con el Fondo.

A handwritten signature in black ink, consisting of a stylized, cursive script.

## VI. INFORMACIÓN AL PARTICIPE

Sin perjuicio de las obligaciones de información establecidas con carácter general por la LECR y demás normativa legal aplicable, la Sociedad Gestora pondrá a disposición de cada partícipe, en el domicilio social de la misma, el presente Folleto y el Reglamento de Gestión del Fondo, ambos debidamente actualizados, y las sucesivas memorias anuales auditadas que se publiquen con respecto al Fondo.

Además de las obligaciones de información arriba reseñadas, la Sociedad Gestora deberá

- (a) facilitar a los partícipes, dentro de los primeros seis (6) meses de cada ejercicio, copia de la Memoria, el balance de situación y la cuenta de resultados del Fondo referidos al ejercicio inmediato anterior, que deberán estar debidamente auditados;
- (b) facilitar a los partícipes, con carácter trimestral y normalmente dentro de los tres (3) meses siguientes a la finalización de cada trimestre, un informe no auditado de valoración de la cartera de inversiones y cuentas no auditadas del Fondo referidas al trimestre inmediato anterior; e
- (c) informar a los partícipes, con carácter trimestral, de las inversiones y desinversiones realizadas por el Fondo durante dicho periodo, con una descripción suficiente de las características de las Entidades Participadas, así como de cualquier otro dato que pudiera ser relevante en relación con los mismos, incluyendo información relevante sobre la cartera de las empresas participadas por las Entidades Participadas.



## VII. FISCALIDAD

### RÉGIMEN FISCAL APLICABLE AL FONDO

#### Impuesto sobre Sociedades (IS)

De acuerdo con la normativa reguladora de los Fondos de Capital Riesgo, el Fondo tributará conforme al régimen especial de las Entidades de Capital Riesgo previsto en el artículo 55 del Texto Refundido de la Ley de IS aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2004, de 5 de marzo ("**TRLIS**"), resultándole de aplicación el régimen general del IS en todo lo no previsto en dicho artículo. El citado régimen especial contempla los siguientes beneficios fiscales:

#### (a) Plusvalías

Estarán exentas en un noventa y nueve (99) por ciento las rentas que obtenga el Fondo en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en los fondos propios de las empresas o entidades de capital-riesgo a que se refiere el artículo 2 de la Ley 25/2005, de 24 noviembre, reguladora de las Entidades de Capital-Riesgo y de sus sociedades gestoras ("**LECR**"), en que participen, siempre que la transmisión se produzca a partir del inicio del segundo año de tenencia de esos valores computado desde el momento de adquisición o de la exclusión de cotización y hasta el decimoquinto inclusive. Excepcionalmente, podrá admitirse una ampliación de este último plazo hasta el vigésimo año inclusive (art. 55.1 del TRLIS).

Ello no obstante:

- Tratándose de rentas que se obtengan en la transmisión de valores representativos de la participación en el capital o en fondos propios de las empresas a que se refiere el artículo 2.1, segundo párrafo, de la LECR, la aplicación de esta exención parcial quedará condicionada a que, al menos, los inmuebles que representen el ochenta y cinco (85) por ciento del valor contable total de los inmuebles de la entidad participada estén afectos, ininterrumpidamente durante el tiempo de tenencia de los valores, al desarrollo de una actividad económica en los términos previstos en el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), distinta de la financiera, tal y como se define en la LECR, o inmobiliaria (art. 55.1, cuarto párrafo, del TRLIS).
- En el caso de que la entidad participada acceda a la cotización en un mercado de valores regulado en la Directiva 2004/39/CEE del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de abril de 2004, la aplicación de esta exención parcial quedará condicionada a que el Fondo proceda a transmitir su participación en el capital de la empresa participada en un plazo no superior a tres años, contados desde la fecha en que se hubiera producido la admisión a cotización de esta última (art. 55.1, último párrafo, del TRLIS).
- Esta exención parcial no resultará de aplicación cuando la persona o entidad adquirente de los valores esté vinculada con el Fondo o con sus partícipes, o cuando se trate de un residente en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal, salvo que el adquirente sea (a) la propia entidad participada, (b) alguno de los socios o administradores de la entidad participada, y no esté, o haya estado, vinculado en los términos del artículo 16 TRLIS con el Fondo por causa distinta de la que deriva de su propia vinculación con la entidad participada, u (c) otra entidad de capital-riesgo (art. 55.6 del TRLIS).

- Esta exención parcial no resultará de aplicación a la renta generada por la transmisión de los valores que hubieran sido adquiridos, directa o indirectamente, por el Fondo a una persona o entidad vinculada con el mismo o con sus partícipes siempre que con anterioridad a la referida adquisición exista vinculación entre los partícipes del Fondo y la empresa participada (art. 55.7 del TRLIS).
- A efectos del cómputo de los plazos previstos para la aplicación de esta exención parcial, cuando los valores se transmitan a otra entidad de capital-riesgo vinculada, ésta se subrogará en el valor y en la fecha de adquisición del Fondo (art. 55.8 del TRLIS).

A efectos de lo previsto en los tres últimos puntos anteriores, se entenderá por vinculación la participación, directa o indirecta en, al menos, el veinticinco (25) por ciento del capital social o de los fondos propios (art. 55.9 del TRLIS).

**(b) Dividendos**

El Fondo podrá aplicar la deducción plena prevista en el artículo 30.2 TRLIS o la exención plena prevista en el artículo 21.1 TRLIS, según sea el origen nacional o extranjero, respectivamente, de las rentas, a los dividendos y, en general, a las participaciones en beneficios procedentes de las sociedades o entidades que promueva o fomenta, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las acciones o participaciones (art. 55.2 del TRLIS).

**Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)**

Se hallarán exentas de ITPAJD (modalidad de operaciones societarias) las operaciones de constitución y de aumento del patrimonio del Fondo en los términos establecidos por su Ley reguladora (art. 45.I.C.11º del Texto Refundido de la Ley del ITPAJD aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre).

**Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**

Se hallarán exentos de IVA los servicios de gestión y depósito del Fondo prestados por la Sociedad Gestora (art. 20.1.18.n de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del IVA).

**RÉGIMEN FISCAL APLICABLE A LOS PARTÍCIPES DEL FONDO**

Sin perjuicio de lo dispuesto en los regímenes y normas fiscales específicos aplicables individualmente a cada partícipe, el régimen fiscal aplicable a las rentas percibidas del Fondo por los mismos será, en términos generales, el siguiente:

**(a) Partícipes contribuyentes del IRPF**

A estos partícipes no les resultará de aplicación ninguna especialidad por su inversión en el Fondo, por lo que estarán sometidos al régimen general del IRPF por las rentas que perciban de esta inversión.

**(b) Partícipes sujetos pasivos del IS contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes con establecimiento permanente en España**

Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del Fondo por estos partícipes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo por estos partícipes,

podrán beneficiarse de las deducciones previstas, respectivamente, en los apartados 2 y 5 del artículo 30 TRLIS, cualquiera que sea el porcentaje de participación y el tiempo de tenencia de las participaciones (art. 55.3.a y 55.4.a del TRLIS).

**(c) Partícipes contribuyentes del Impuesto sobre la Renta de no Residentes sin establecimiento permanente en España**

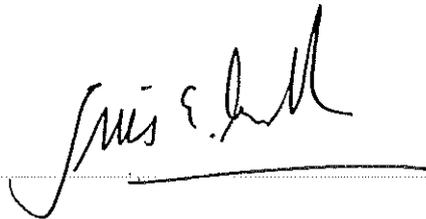
Los dividendos y, en general, las participaciones en beneficios percibidos del Fondo por estos partícipes, así como las rentas positivas puestas de manifiesto en la transmisión o reembolso de las participaciones del Fondo por estos partícipes, no se entenderán obtenidos en territorio español siempre y cuando no se obtengan a través de un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal (art. 55.3.b, 55.4.b y 55.5 del TRLIS).



**VIII. PERSONAS QUE ASUMEN LA RESPONSABILIDAD Y ORGANISMOS SUPERVISORES DEL FOLLETO**

D. Claudio Aguirre Pemán con DNI 276707V, D. José Luis Molina Domínguez, con DNI 51385375V, y D<sup>a</sup>. Inés Andrade Moreno, con NIE X0614273N en su calidad de Consejeros de la Sociedad Gestora asumen la responsabilidad por el contenido de este Folleto y confirman que los datos contenidos en el mismo son conformes a la realidad y que no se omite ningún hecho susceptible de alterar su alcance.

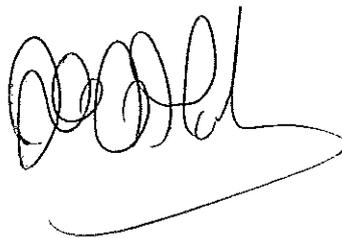
La verificación positiva y el registro del presente Folleto por la CNMV no implica recomendación de suscripción o compra de los valores a que se refiere el mismo, ni pronunciamiento en sentido alguno sobre la solvencia de la entidad emisora o la rentabilidad o calidad de los valores ofrecidos.



Inés Andrade Moreno



Claudio Aguirre Pemán



José Luis Molina Domínguez